

sobre apoyos de hormigón. Su finalidad es atender las necesidades de la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 8 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—3.274-15.

12871 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 9.249. Nombre: «Campo Arañuelo I». Mineral: Recursos Sección C). Cuadrículas: 2.376. Meridianos: 1.º 44' W y 2.º 17' W. Paralelos: 39º 52' N y 40º 00' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 9 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

12872 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-490 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una modificación de línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., que tiene su origen en el apoyo número 5 y su final en el centro de transformación «Pandozales». Longitud 1.379 metros. Del apoyo número 10 continuará la derivación al centro de transformación «El Calvario», con 85 metros de longitud, y al centro de transformación «El Castillo», con 188 metros de longitud. Conductores: Cable de 40 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 16 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—3.711-15.

12873 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3.287.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la consolidación y reforma de la línea eléctrica aérea a 13 KV., en el término municipal de Ea, que tiene

su origen en el apoyo número 42 de la línea Guernica Costa circuito 8-Ea-Bedaronna, finalizando en el centro de transformación número 837, «Koskorrotxa», con 933 metros de longitud, conductores cable D-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es mejorar las condiciones técnicas y cambio de tensión de 5 a 13 KV.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 16 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—3.712-15.

12874 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3.344.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, a 13 KV., en el término municipal de Orozco que tiene su origen en el apoyo número 19 de la línea Anunciabay-Orozco-centro de transformación «Beraza», finalizando en el centro de transformación número 333, «Olabarrí», con una longitud de 638 metros, empleándose como conductor cable D-56, sustentado sobre apoyos de hormigón. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 23 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—3.714-15.

12875 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (YN-12.163), con domicilio en paseo de Gracia, número 132, de Barcelona, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica, alta tensión, en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnuu (Teruel), para suministro de energía al S. E. de RENFE en la estación ferrocarril de Escatrón, en el término de Samper de Calanda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» la instalación de la línea reseñada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 1.747 metros de longitud.

Lugar de la instalación: Castelnuu y Samper de la Calanda (Teruel).

Origen: Línea A. T. de Caspe a ciudad de ENHER en Caspe, de ERSSA.

Final: S. E. número 2.059 de RENFE.

Tensión: 25 KV.

Potencia de transporte: 13,4 MVA.

Conductor: Cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 28 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—3.612-7.

12876 RESOLUCION de 10 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, hace saber:

Que por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 1980 se declaró la urgente ocupación de la finca número 474 del polígono 5, de 3 hectáreas y 61 áreas, sita en el término municipal de Aguilar de Bureba, y propiedad de don Gil Fernández Blanco, y la expropiación por el método ordinario de las fincas sitas en el citado término municipal:

— Parcela número 476, polígono 5, superficie 88 áreas 28 centiáreas, de don Agustín Fernández Manzanedo.

— Parcela número 479, polígono 6, superficie 1 hectárea 51 áreas 80 centiáreas, de don Angel del Campo Camino.

Todas ellas necesarias para la continuidad de la explotación de la mina de arcilla «Mina Llanos», número 3.954, de la que es titular don Teodoro Llanos Gutiérrez.

En consecuencia, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se hace saber a don Gil Fernández Blanco que a partir de los ocho días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo sobre el terreno el levantamiento del acta previa a la ocupación, previniendo al interesado que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, se señalará el día y la hora en que dicha actuación tendrá lugar, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si así lo estima conveniente.

Burgos, 10 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Delfin Prieto Callejo.—3.021-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12877 REAL DECRETO 1199/1980, de 3 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Sección 25 de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, en los términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente y Titaguas (Valencia) y Santa Cruz de Moya (Cuenca).

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar tienen carácter de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, sobre el río Turia, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dentro del Plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la referida cuenca están la corrección y la repoblación forestal de la Sección veinticinco de la misma, en los términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente y Titaguas (Valencia) y Santa Cruz de Moya (Cuenca), con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial, como consecuencia de las características climáticas, orográficas, geológicas, pedológicas y bióticas de la referida cuenca.

La erosión en la Sección veinticinco, tanto laminar como en barrancos, se presenta con diversa intensidad y es causa del transporte de caudales sólidos que se depositan en el vaso del embalse del Generalísimo, reduciendo su capacidad y vida útil.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Valencia la conservación de los suelos forestales de la Sección veinticinco de la cuenca alimentadora del referido embalse y el control de los caudales, líquido y sólido, de los barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal, obras de hidrología y los correspondientes trabajos auxiliares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete,

procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Sección veinticinco de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, en los términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente y Titaguas (Valencia) y Santa Cruz de Moya (Cuenca), con un presupuesto total de trabajos por administración de quince millones ochocientos noventa mil ochenta y cuatro pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas y cuarenta y tres áreas; a la construcción de cinco diques, con un volumen de mil quinientos ochenta y cuatro metros cúbicos de mampostería hidráulica y doscientos cincuenta y ocho metros cúbicos de mampostería gavionada, y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

12878 ORDEN de 20 de noviembre de 1979, por la que se declara la instalación de sala de despiece y conservas cárnicas de «Central de Carnes, S. A.», en Pozuelo de Alarcón (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Central de Carnes, S. A.», para instalar una industria de sala de despiece y conservas cárnicas, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/72, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de la sala de despiece de carnes y conservas cárnicas de «Central de Carnes, Sociedad Anónima», en Pozuelo de Alarcón (Madrid), comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente denominados «sala de despiece de carnes» y «conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de referencia los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en los referidos sectores industriales agrarios de interés preferente.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de ciento treinta y nueve millones setecientos diez mil ochenta y una (139.710.081) pesetas, y

Cinco. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

12879 ORDEN de 10 de abril de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Serúe (anexionado al Ayuntamiento de Caldearenas), provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Serúe (anexionado al Ayuntamiento de Caldearenas), provincia de